



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Tumbes, 22 de marzo del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 133-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El expediente N°136-2023-FDCP, del 17 de enero del 2023 y la Resolución Decanal N°080-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e) sobre designación de jurado revisor del proyecto de tesis presentado por la Bachiller **Cachay Alemán, Giovana Alexandra**, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Decanal N°080-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e) se resuelve designar, a los miembros del **jurado revisor**, que tendrán la responsabilidad de evaluar el proyecto de tesis titulado **"Vulnerabilidad del menor alimentista ante el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias en el distrito de Tumbes, 2022"** presentado por la Bachiller Cachay Alemán, Giovana Alexandra; jurado que se conforma por los siguientes docentes: Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente), Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Miembro), Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Miembro), Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Asesor-Vocal).

El artículo 41 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0834-2019/UNTUMBES-CU, textualmente prescribe lo siguiente, **"el jurado de tesis está integrado por docentes ordinarios de la UNTUMBES, con grado académico de Doctor o Magister. Está conformado por un presidente, dos miembros y el docente Asesor. El asesor tiene voz pero no voto como miembro de jurado"** a su vez el artículo segundo de la Resolución de Consejo Universitario 1356-2022/UNTUMBES-C.U, del 28 de octubre del 2022, prescribe lo siguiente **"disponer que el asesor de Tesis, tendrá voz y voto y formara parte del jurado calificador de tesis, en calidad de vocal y en el artículo tercero se dispone la incorporación de lo establecido en el artículo dos de la presente resolución en el Reglamento de Tesis para Pregrado y Post grado de la Universidad Nacional de Tumbes"**. Del contenido normativo del artículo 41 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Postgrado de la UNTUMBES y los artículos 2 y 3 de la Resolución de Consejo Universitario 1356-2022/UNTUMBES-C.U, del 28 de octubre del 2022, se concluye indubitablemente que el asesor de tesis forma parte del jurado con voz y voto, no habiéndose modificado el artículo 41 del reglamento de tesis en cuanto al número de integrantes de los miembros del jurado; por lo que corresponde de oficio integrar los miembros del jurado, incorporando a un docente para que integre el jurado revisor de la tesis presentada por la bachiller **Cachay Alemán, Giovana Alexandra**, en armonía con lo previsto en el artículo 41 del reglamento de tesis para pregrado y postgrado de la UNTUMBES.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución designando a los miembros de jurado revisor del proyecto de tesis presentado por la bachiller **Cachay Alemán, Giovana Alexandra**, **solamente con tres miembros, corresponde integrar el jurado vía rectificación conforme a lo previsto en el artículo 41 del reglamento de tesis para pregrado y postgrado de la UNTUMBES.**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

RESOLUCIÓN DECANAL N° 133-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Decanal N°080-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e), incorporando como miembro de jurado al docente **Víctor Alexander Quispe Aguedo**; quedando conformado el jurado por los siguientes docentes:

- Mg. Hugo Chanduvi Vargas : Presidente.
- Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez : Miembro.
- Mg. Víctor Alexander Quispe Aguedo : Miembro.
- Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio : Asesora- Vocal (art.2 Resolución Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU)

El asesor tiene voz y voto y forma parte del jurado en su condición de vocal, conforme a lo prescrito por el segundo artículo de la Resolución de Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU., del 28 de octubre del 2022.

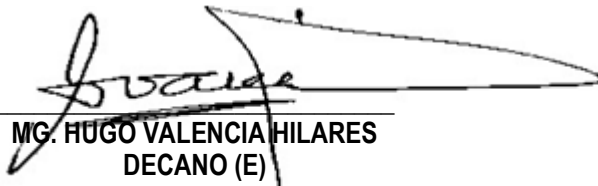
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, quedan subsistente los demás extremos de la Resolución Decanal N°080-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la notificación de la presente resolución a los miembros del jurado y a la bachiller tesista, en forma simultaneada en el correo institucional de los docentes y en el correo personal de la recurrente, quedando constancia o evidencia de la notificación, acto administrativo que es de responsabilidad de la Secretaria de la FDCP.

Dada en Tumbes, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)

Distribución:

Vicerrectorado Académico.
Oficina General de Coordinación Académica.
Dirección de Investigación, Desarrollo y Tecnología
Departamento Académico de derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Jurado Calificador (03).
Asesor (01)
Historial Académico.
Interesado (01)
Archivo.
F.A.D.V./S.A.